



Consell Tributari
Palau Foronda
Rda. San Pau, 43-45, 1º.
08015 Barcelona
Teléfono 93 402 78 15
conselltributari@bcn.cat

Expediente: 389/24

Expediente del IMH (núm. de registro): 2024-...

Interesado: AN.

Tributo: Tasa de recogida de residuos domésticos y precio público de recogida de residuos comerciales e industriales asimilables a los municipales.

Fecha de presentación de la queja: 11/11/2024

El Consell Tributari, reunido en sesión de 4 de diciembre de 2024, conociendo de la queja presentada por AN., ha estudiado la propuesta elaborada por el ponente designado al efecto, adoptando el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En fecha 11 de noviembre de 2024 registró la instancia número 2024-... en el Registro General del Ayuntamiento de Barcelona relativa al escrito de la queja formulada por AN. mediante correo certificado sellado en Correos el 6 de noviembre de 2024 y entregado al Consell Tributari. En este escrito el interesado expone:

“Que el dia 30 de març de 2024 vaig sol·licitar a l’Institut Municipal d’Hisenda de Barcelona la devolució d’ingressos per duplicitat en el pagament del preu públic de recollida d’escombraries i la taxa de recollida d’escombraries domiciliària dels anys 2022 i 2023, corresponents al pis del carrer Adjunto com a documents 1 i 2 la instància i el model normalitzat presentats.

El motiu de la sol·licitud de devolució de la taxa és que els anys 2022 i 2023 he abonat el preu públic corresponent a la recollida d’escombraries del pis utilitzat com a despatx professional i al mateix temps la taxa per mitjà del rebut de l’aigua.

Fins a l’any 2022 no pagava aquest preu públic atès que el pis constituïa també la meva residència habitual.

Fins a la data d'aquest escrit, no he rebut cap resposta de l'IMH i malgrat estar donat d'alta al padró del preu públic es segueix cobrant la taxa a través del rebut de l'aigua. Per tot això,

ELEVO una queixa al Consell Tributari i demano la seva intervenció per rebre una resposta a la sol·licitud de devolució d'ingressos per duplicitat i també per tal que l'ajuntament deixi de cobrar la taxa en el rebut de l'aigua pel mateix motiu. ”

2.- De la documentación incorporada en el expediente se desprende la siguiente relación de hechos:

- En fecha 30 de marzo de 2024 el interesado formula solicitud de devolución de ingresos indebidos “*por duplicidad en el pago del precio público de recogida de basura y la tasa*” mediante instancia con número de registro ... y dirigida al Institut Municipal d'Hisenda (IMH).
- Resulta de la documentación incorporada en el expediente administrativo que la referida solicitud de devolución de ingresos indebidos por duplicidad fue remitida desde el IMH a Medio Ambiente y Servicios Urbanos –Ecología Urbana.
- En fecha 9 de abril de 2024 se emite un “informe de respuesta” por parte de la Dirección de Servicios de Limpieza y Gestión de Residuos de los Servicios Urbanos y Mantenimiento del Espacio Público –Movilidad, Infraestructuras y Servicios Urbanos en virtud de la que se informa al interesado de diversos aspectos relativos a la regulación del precio público de los servicios de recogida de residuos comerciales e industriales asimilables a los municipales y en la tasa de recogida de residuos domésticos, ambas del Ayuntamiento de Barcelona. Sin embargo, la propia Dirección reconoce que este informe de respuesta no fue efectivamente notificado al interesado por resultar infructuosos los dos intentos de notificación realizados en fechas 22 y 25 de abril de 2024.
- En fecha 20 de noviembre de 2024, a petición del Consell Tributari, la Dirección de Limpieza y Gestión de Residuos de Medio Ambiente y Servicios Urbanos –Ecología Urbana emite “informe relativo al estado de la solicitud de devolución de ingresos por duplicidad en el pago del precio público de recogida de basura y la tasa de recogida de residuos domésticos de Barcelona en el piso de la calle ...”, que en su punto tercero dice respecto de las actuaciones realizadas:



Consell Tributari
Palau Foronda
Rda. San Pau, 43-45, 1º.
08015 Barcelona
Teléfono 93 402 78 15
conselltributari@bcn.cat

“Una vez recibida la instancia n.º de registro ... se verifica si con la información aportada existe duplicidad entre el pago del precio público de recogida de residuos comerciales y la tasa de recogida de residuos domiciliarios.

Para determinar si es procedente el pago del precio público se revisan las bases de datos del Institut Municipal d'Hisenda, en lo sucesivo IMH; y se confirma que el Sr. AN, con DNI n.º ..., consta como titular de una actividad económica sujeta a pago del precio público y dada de alta con número de expediente:

La superficie declarada de la actividad es de: 61,00 m².

Para determinar si es procedente el pago de la tasa, se verifica que según la factura de la compañía suministradora de agua que se aporta, en la dirección indicada a la instancia se dispone de un contrato de suministro de agua potable de uso doméstico.

Con la información obtenida se elabora el escrito de respuesta que se adjunta al Anexo 2.

En esta respuesta se comunica al Sr. AN que con los datos aportados no existe duplicidad dado que el objeto del precio público son los residuos generados por la actividad comercial y la tasa graba los residuos generados por la actividad doméstica.

En esta respuesta también se indicaba al contribuyente la forma en que tenía que comunicar si se encontraba en alguna de las situaciones de exención previstas en el precio público. En cuanto a la tasa, dado que el contribuyente manifiesta que ya no reside en el domicilio, se le indicaba que contactara con Aigües de Barcelona para regularizar la situación dado que si el contador todavía figura como de uso doméstico.

Esta respuesta se intentó notificar en fecha 22.04.2024 a la dirección facilitada en la instancia, no fue posible la notificación por ausencia del destinatario.

En fecha 25.04.2024 se envió la segunda notificación, no fue posible la entrega por ausencia. En este caso se dispone un aviso al buzón. Se adjunta aviso de recibo de la notificación administrativa (ANEXO 3).

Por lo tanto, a pesar de que por parte de la Dirección de Servicios de Limpieza y Gestión de Residuos se ha elaborado informe de respuesta, esta no se ha llegado a notificar al interesado.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Del objeto de la queja y de la competencia del Consell Tributari

A la vista de la materia objeto de la Queja -estrictamente tributaria- el Consell Tributari es el órgano competente para resolverla, en razón de su especialidad y calificación técnico-jurídica. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1/2006, de 13 de marzo, por la que se regula el régimen especial del municipio de Barcelona y el artículo 2.1.c) de su Reglamento orgánico de 29 de junio de 2012, el Consell Tributari es el órgano que tiene expresamente atribuida la función de atender las quejas y sugerencias que presenten los contribuyentes sobre la actividad tributaria municipal.

En cuanto a la resolución de la queja por parte del Consell Tributari, ésta se deberá ajustar a las normas de procedimiento y tramitación previstas en el citado Reglamento orgánico del Consell Tributari, que a tal efecto dispone:

“Article 13.

El Consell Tributari emetrà els seus dictàmens i atendrà les queixes amb celeritat”.

“Article 14.

- 1. Les persones físiques i jurídiques es podran dirigir al Consell Tributari per presentar queixes sobre l’actuació de l’Ajuntament de Barcelona en matèria tributària. Aquestes queixes es podran formular per escrit o mitjançant compareixences sense cap tipus de formalitat.*

Les queixes dirigides a la Sindicatura de Greuges de l’Ajuntament de Barcelona en matèria tributària seran reenviades al Consell, que donarà compte de la resolució d’aquestes queixes a la Sindicatura.



Consell Tributari
Palau Foronda
Rda. San Pau, 43-45, 1º.
08015 Barcelona
Teléfono 93 402 78 15
conselltributari@bcn.cat

2. *El Consell acusarà rebuda de les queixes que se li presentin.*
3. *El Consell reclamarà els antecedents als diferents òrgans en relació amb les queixes presentades, els quals tindran l'obligació de col·laborar tramitant l'expedient corresponent acompanyat d'un informe motivat relatiu a la queixa presentada.*
4. *A la vista de l'expedient o de l'informe emès per l'òrgan competent, el Consell proposarà al o a la titular de la Tinença d'Alcaldia o de la Regidoria competent en matèria d'hisenda l'adopció de les mesures pertinentes.*
5. *El Consell, vista la queixa, podrà proposar d'ofici un expedient de revisió tributària".*

En el caso que nos ocupa se han observado debidamente las normas de competencia y procedimiento que resultan aplicables, a excepción de lo previsto en el artículo 14.1, segundo párrafo, del Reglamento orgánico de este Consell.

Segundo.- Del fondo del asunto

A la vista del expediente administrativo constata el Consell Tributari la inexistencia de resolución expresa por parte del IMH de la solicitud de devolución de ingresos indebidos formulada por el interesado.

Y es que, si bien es cierto que consta incorporado en el expediente la comunicación o “informe de respuesta” elaborado por la Dirección de Servicios de Limpieza y Gestión de Residuos, no lo es menos que este informe no puede sustituir a la necesaria resolución formal, motivada en Derecho y debidamente notificada por parte de la Administración de aquella solicitud de devolución de ingresos indebidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT).

Por todo ello, el Consell Tributari

ACUERDA,

Primero: ESTIMAR la queja presentada en el sentido de reconocer el derecho del interesado a obtener del IMH una resolución expresa y formal, fundamentada en derecho, con pie del

correspondiente recurso y debidamente notificada, en relación con su solicitud de devolución de ingresos indebidos por duplicidad.

Segundo: COMUNICAR el presente acuerdo al 4º Teniente de Alcalde de Economía, Hacienda, Promoción Económica y Turismo y al Institut Municipal d'Hisenda a efectos del artículo 14.4 del Reglamento orgánico del Consell Tributari de Barcelona y NOTIFICARLO a la persona interesada.

Tercero: DAR CUENTA de esta resolución a la Dirección de Servicios de Limpieza y Gestión de Residuos de los Servicios Urbanos y Mantenimiento del Espacio Público - Movilidad, Infraestructuras y Servicios Urbanos del Ayuntamiento de Barcelona para su conocimiento y efectos.